Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques

Texto Nº.: 1444/2026
Fecha: 13/10/2026
Clave: AEM

Expte Nº 1703/2026 Aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones de la

Asunto: Borrador_Reglamento Honores y Distinciones Policía Local (exp. 1703/2026)

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués reconoce la contribución de su Policía Local a la seguridad, la convivencia y la protección de los derechos de la ciudadanía. Las actuaciones extraordinarias, las trayectorias profesionales ejemplares y la permanencia en el servicio merecen un reconocimiento fundado en criterios objetivos y en un procedimiento transparente.

Este reglamento establece un régimen específico de honores y distinciones policiales, compatible con el Reglamento general de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento. Su aprobación se fundamenta en la potestad reglamentaria local, en los artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 39.2 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La regulación responde a la necesidad de determinar los méritos reconocibles, las personas destinatarias y las garantías de concesión. Se limita al ámbito honorífico, sin crear ventajas retributivas ni alterar el régimen de acceso, carrera o provisión de puestos. Su aplicación se realizará con publicidad, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad y uso eficiente de los recursos municipales.

Artículo 1 Objeto y ámbito

1. Este reglamento regula los honores y distinciones de la Policía Local de Las Navas del Marqués y su concesión, registro, entrega, uso y pérdida.

2. Podrán ser destinatarios los miembros del Cuerpo y, en las modalidades expresamente previstas, integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personas físicas, instituciones, entidades y asociaciones que hayan prestado una contribución relevante a la seguridad, convivencia o servicio policial municipal.

3. Las modalidades previstas en el Reglamento general de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento se regirán por éste. Las distinciones policiales de este texto constituyen un catálogo especial y no confieren los títulos ni los honores del catálogo general.

Artículo 2 Naturaleza y principios

1. Todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico. No generan pensiones, retribuciones, gratificaciones, permisos, ascensos, preferencias en la provisión de puestos ni puntuaciones automáticas en procesos selectivos, sin perjuicio de la valoración que proceda conforme a la normativa y a las bases válidamente aprobadas en cada procedimiento.

2. Su concesión exige acreditar los requisitos y méritos mediante expediente y acuerdo motivado. El mero desempeño ordinario de las funciones no justifica por sí solo una medalla al mérito

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

profesional.

3. Las distinciones podrán concederse a título póstumo cuando se cumplieran sus requisitos.

4. Los hechos se valorarán de forma individualizada y proporcionada. No se concederán dos distinciones de este reglamento por el mismo hecho, salvo las correspondientes a los sucesivos umbrales de permanencia. Podrán coexistir reconocimientos de otras Administraciones, cuya existencia se hará constar.

Artículo 3 Clases

a) Felicitación personal, pública o privada.
b) Medalla al mérito profesional, categoría plata.
c) Medalla al mérito profesional, categoría oro.
d) Cruz de permanencia con distintivo blanco, por quince años de servicio.
e) Cruz de permanencia con distintivo azul, por veinticinco años de servicio.
f) Cruz de permanencia con distintivo rojo, por treinta y cinco años de servicio.
g) Medalla al mérito civil de la Policía Local de Las Navas del Marqués.
h) Placa distintiva honorífica.

Artículo 4 Felicitaciones

1. Reconocerán actuaciones que destaquen de forma acreditada por su diligencia, eficacia, profesionalidad o contribución al servicio, sin alcanzar necesariamente la entidad requerida para una medalla.

2. Podrán otorgarse a miembros del Cuerpo, integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personas o entidades que hayan realizado una actuación meritoria vinculada al servicio policial municipal.

3. Se formalizarán por escrito. El acuerdo determinará su carácter público o privado. La felicitación privada se comunicará a su destinatario y se anotará donde proceda, sin difusión general de su contenido. La pública podrá difundirse en los medios municipales y en las comunicaciones internas del Cuerpo con respeto a la normativa de protección de datos.

Artículo 5 Medalla al mérito profesional en categoría plata

1. Podrá concederse por intervenciones especialmente difíciles o arriesgadas, desarrolladas dentro o fuera de servicio, que acrediten méritos extraordinarios en la protección de personas o bienes, o por trabajos que produzcan una mejora relevante y demostrable en el servicio policial.

2. El expediente describirá la actuación, sus circunstancias, el riesgo, la dificultad, los resultados y la contribución concreta de la persona propuesta. No bastará una mención genérica al prestigio del Cuerpo.

3. Podrá reconocerse a miembros de la Policía Local de Las Navas del Marqués y a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuya actuación guarde relación con la seguridad o el servicio policial municipal.

Artículo 6 Medalla al mérito profesional en categoría oro

1. Podrá concederse por actos de excepcional valor o abnegación con peligro grave para la propia

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

vida, o por una trayectoria profesional prolongada y de excelencia extraordinaria que haya producido una contribución notoria al servicio policial y a la ciudadanía.

2. La trayectoria deberá acreditarse mediante servicios, resultados y méritos concretos, diferenciados de la mera antigüedad. Su valoración deberá justificar el grado superior de reconocimiento respecto de la medalla de plata.

3. Podrán ser destinatarios los miembros del Cuerpo y los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con una contribución especialmente relevante a la seguridad o al servicio policial municipal.

Artículo 7 Cruces de permanencia

1. Reconocen la dedicación profesional acreditada durante quince, veinticinco y treinta y cinco años de servicio en cuerpos de Policía Local, mediante los distintivos blanco, azul y rojo, respectivamente.

2. Será necesario pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de Las Navas del Marqués y encontrarse en servicio activo en él, incluida la segunda actividad, al cumplir los requisitos que fundamenten el reconocimiento. La jubilación posterior al cumplimiento de los requisitos no impedirá resolver la concesión.

3. Cada categoría sólo podrá concederse una vez. El cumplimiento de un umbral superior permite obtener la cruz correspondiente, aunque no se hubiera concedido antes la inferior, sin alterar los requisitos de cada una.

Artículo 8 Cómputo de servicios y conducta profesional

1. Se sumarán los períodos de servicio acreditado como funcionario en cuerpos de Policía Local. El cambio de municipio o la existencia de períodos no computables no anula los servicios previamente reconocibles. No se contará dos veces un mismo período ni se incluirán servicios en otros cuerpos o Administraciones por el solo hecho de ser computables a efectos de trienios.

2. Computarán la segunda actividad, los permisos y vacaciones, la incapacidad temporal y los períodos a los que la legislación aplicable reconozca efectos de cómputo de servicios. La excedencia por cuidado de familiares y las restantes situaciones protegidas recibirán el tratamiento establecido en su normativa. Los períodos sin prestación ni reconocimiento legal de tiempo de servicios no incrementarán el cómputo.

3. El servicio de personal funcionario interino se valorará únicamente cuando haya sido prestado mediante nombramiento válido conforme al régimen aplicable en aquel momento. La prestación se acreditará mediante certificados de las Administraciones correspondientes.

4. La concesión de las cruces requerirá informe sobre la dedicación y conducta profesional. No se otorgarán mientras consten sanciones firmes por faltas graves o muy graves no canceladas directamente relacionadas con la conducta profesional objeto del reconocimiento. Se motivará esta relación y se dará audiencia; no se valorarán en perjuicio del candidato sanciones canceladas, denuncias sin resolución ni la mera existencia de procedimientos pendientes.

Artículo 9 Medalla al mérito civil y placa honorífica

1. La medalla al mérito civil de la Policía Local de Las Navas del Marqués reconocerá a personas,

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

instituciones, entidades o asociaciones por una colaboración notoria y excepcional con el servicio policial municipal, la seguridad o la convivencia. Es una distinción municipal y no forma parte de ninguna orden estatal.

2. La placa honorífica reconocerá colaboraciones relevantes con la Policía Local, especialmente las desarrolladas durante el año anterior a la propuesta, cuando su entidad no requiera el otorgamiento de una medalla.

3. La mera relación contractual, institucional o económica con el Ayuntamiento no constituirá mérito suficiente. El expediente individualizará la aportación que exceda de las obligaciones ordinarias de la persona o entidad propuesta.

Artículo 10 Competencia

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la concesión de las distinciones reguladas en este reglamento, previo expediente y dictamen de la Comisión Informativa competente.

2. La Alcaldía será el órgano competente para la iniciación de los expedientes de concesión de cualquiera de los Honores y Distinciones recogidos en este Reglamento, así como quien deberá impulsar el desarrollo del expediente en todos sus trámites, en ejercicio de sus propias competencias.

3. La Jefatura de Policía Local, o funcionario/a del Cuerpo de Policía Local en quien delegue, solo en caso de que la propuesta provenga de un tecero ajeno al Cuerpo de Policía Local o a la Corporación Municipal, deberá emitir un informe -propuesta previo a la incoación del expediente en el que se deberá de analizar la conveniencia y justificación de la apertura, en su caso, del expediente administrativo. El sentido del informe -propuesta no será vinculante.

Artículo 11 Iniciación

1. El procedimiento se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía, por propia iniciativa o a propuesta razonada de la Jefatura, de miembros de la Corporación o de otras Administraciones, personas o entidades. En el caso de que la propuesta derive de otra Administración, persona o entidad, se deberá atender a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10.

2. La propuesta identificará a la persona o entidad, la distinción pretendida, los hechos y fechas relevantes y los medios de prueba disponibles. Para las cruces se acompañará o recabará certificación de los servicios y situaciones administrativas computables.

3. La resolución de inicio designará a una persona instructora y fijará las diligencias necesarias. En todas las actuaciones se observarán las reglas de abstención y recusación. Si se propone a la persona titular de la Jefatura, ésta no informará ni intervendrá en la valoración de sus propios méritos; la Alcaldía designará quien deba sustituirla a estos efectos conforme a derecho.

Artículo 12 Instrucción

1. La instrucción incorporará los informes, certificaciones, testimonios y documentos necesarios para comprobar los méritos, la modalidad adecuada y la inexistencia de duplicidad por los mismos hechos. Se recabará informe de la Jefatura, salvo sustitución por causa de abstención, y del servicio de personal cuando afecte a servicios o situaciones administrativas.

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

2. Cuando resulte pertinente por la materia y sus competencias, se dará intervención al Consejo de Policía Local. Se solicitará asesoramiento jurídico ante dudas sobre requisitos, competencia o procedimiento.

3. Concluida la instrucción, se dará audiencia a los interesados por diez días hábiles, en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, salvo que legalmente pueda prescindirse de ella. No se comunicarán a terceros datos personales innecesarios.

4. La persona instructora formulará propuesta motivada de concesión o denegación y la elevará a la Comisión Informativa competente para su dictamen y posterior decisión del Pleno.

Artículo 13 Resolución y plazo

1. Con anterioridad al dictamen de la Comisión Informativa municipal, y al acuerdo del Pleno de la Corporación, deberá ser oído un Comité de Valoración, que deberá ratificar la propuesta. Dicho comité estará presidido por la persona titular de la Alcaldía -Presidencia, y contará como Secretaría del órgano con la persona titular de la Secretaría -Intervención del Ayuntamiento, que levantará acta de la reunión, dará fe pública de los acuerdos en ella adoptados, y asesorará jurídicamente a los miembros de la misma, en caso necesario.

Además, contará con tres Vocales, ejerciendo una vocalía la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, o persona en quien delegue, otra vocalía la persona titular de la Concejalía en materia de Seguridad Ciudadana, en su caso, o, de no existir dicha Concejalía, cualquier otro Concejal designado por la Alcaldía, y una última vocalía que ejercerá la persona que desarrolle las funciones Jefatura de la Agrupación de Protección Civil de Las Navas del Marqués, o persona en quien delegue.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y, en caso de empate, el voto de la Alcaldía-Presidencia será de calidad. La Secretaría del órgano no tiene voto.

2. El acuerdo identificará al destinatario, la distinción, los méritos y preceptos aplicados, su carácter público o privado cuando proceda, la anotación y la forma de entrega. Se notificará con indicación de los recursos pertinentes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las suspensiones legalmente procedentes. El vencimiento sin resolución expresa no otorga la distinción y producirá los efectos previstos en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015 para quienes hubieran comparecido, subsistiendo la obligación de resolver.

4. Las concesiones honoríficas no sustituyen la autorización, disposición o reconocimiento de gastos. Éstos requerirán crédito adecuado y suficiente y la tramitación que corresponda.

Artículo 14 Entrega y aceptación

1. Las distinciones se acreditarán mediante diploma y, cuando proceda, la correspondiente medalla, cruz o placa. La entrega se realizará con la solemnidad adecuada, preferentemente el 24 de junio, con ocasión de la festividad del Patrón del Cuerpo, sin que esa fecha condicione la eficacia de la concesión.

2. La falta de asistencia al acto no implica rechazo, renuncia ni pérdida. Podrá acordarse entrega posterior, por representante o, en las concesiones póstumas, a la persona vinculada al fallecido que se determine de forma justificada.

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

3. El personal uniformado acudirá conforme a las normas de su cuerpo y a las instrucciones del acto. La imposibilidad de usar uniforme no extingue la distinción. La renuncia deberá ser expresa y quedará documentada y anotada.

Artículo 15 Registro y publicidad

1. La Secretaría municipal llevará un registro de las concesiones con identificación de la persona o entidad, categoría, fecha y órgano de concesión, expediente, fundamento y, en su caso, incidencias de renuncia o pérdida.

2. Las distinciones del personal municipal se anotarán en su expediente personal en los términos de la normativa aplicable. Se comunicarán a otras Administraciones cuando corresponda y al órgano autonómico de coordinación a los efectos previstos en la Ley 9/2003.

3. La publicidad se limitará a los datos necesarios para la finalidad honorífica. Se protegerán la intimidad, la seguridad de agentes y terceros y los datos relativos a víctimas y operaciones policiales. Las felicitaciones privadas no se difundirán públicamente por el solo hecho de quedar registradas.

Artículo 16 Uso y diseños

1. Los diseños de las condecoraciones y pasadores son los del anexo. Las denominaciones oro y plata designan sus categorías y acabado. Las características materiales de fabricación respetarán las formas, colores y emblemas representados y la normativa aplicable, sin alterar por vía de ejecución el modelo aprobado.

2. El uso en el uniforme se ajustará al Decreto 104/2007, de 18 de octubre, y a sus normas de desarrollo o sustitución. Las medallas se lucirán en las ceremonias y prendas autorizadas y los pasadores en los supuestos permitidos. Se cumplirán previamente las comunicaciones o autorizaciones que correspondan a los distintivos.

3. Los integrantes de otros cuerpos se sujetarán a su propia normativa. La concesión municipal no sustituye las autorizaciones que deban obtener para portar la condecoración.

4. La placa honorífica tendrá forma rectangular, incorporará el escudo municipal, la denominación de la Policía Local, la identificación del destinatario, la distinción y la fecha del acuerdo. No será una placa de identificación profesional ni conferirá apariencia de autoridad. El diploma incluirá esos datos y una referencia sucinta al mérito reconocido.

Artículo 17 Renuncia revisión y privación

1. La renuncia expresa se someterá al órgano competente para su toma de conocimiento y anotación, con los efectos admitidos por la legislación de procedimiento administrativo.

2. Si se aprecia falsedad de los méritos o un vicio originario de la concesión, se utilizarán los procedimientos de revisión de oficio o lesividad y las restantes vías que legalmente procedan. No se dejará sin efecto un acto favorable por mera reconsideración de su oportunidad.

3. Podrá acordarse la privación de la distinción por hechos posteriores acreditados mediante sentencia o resolución firme que supongan un incumplimiento de especial gravedad de los deberes de integridad, respeto a los derechos fundamentales o protección de la ciudadanía y contradigan directamente los méritos que motivaron el reconocimiento. La privación no será

automática y requerirá motivar la gravedad, conexión y proporcionalidad de la medida.

4. El procedimiento de privación se iniciará de oficio, será instruido por persona imparcial, incluirá audiencia por quince días hábiles, informe jurídico y dictamen de la Comisión Informativa, y se resolverá por el Pleno, sin perjuicio de delegación válida. El plazo máximo será de seis meses desde el inicio; su vencimiento sin notificación producirá caducidad conforme al artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015. La resolución se notificará y se anotará en los registros correspondientes.

Disposición adicional primera, Coordinación normativa

Lo dispuesto en el presente Reglamento resultará de aplicación especial para los ámbitos de aplicación dispuestos en su articulado, rigiendo para el resto de supuestos el Regamento de Honores y Distinciones municipal.

Lo dispuesto en el presente Reglamento no alterará las competencias de otras Administraciones para conceder recompensas, ni sus requisitos, procedimientos o efectos.

Disposición adicional segunda. Gestión del gasto

La fabricación, publicación y entrega se atenderán con los créditos autorizados para cada ejercicio y mediante los procedimientos legalmente aplicables, estando sujetos a la tramitación del correspondiente expediente.

Disposición transitoria única. Servicios anteriores

En la primera aplicación podrán proponerse las cruces cuyos umbrales de quince, veinticinco o treinta y cinco años se encuentren cumplidos al entrar en vigor el reglamento, siempre que el interesado pertenezca entonces al Cuerpo en servicio activo, incluida la segunda actividad, y reúna los restantes requisitos. Podrán reconocerse todos los grados alcanzados no concedidos antes bajo este reglamento. Los servicios anteriores se computarán conforme al artículo 8 y los efectos de la concesión nacerán del acuerdo, sin retroacción ni reconocimiento automático.

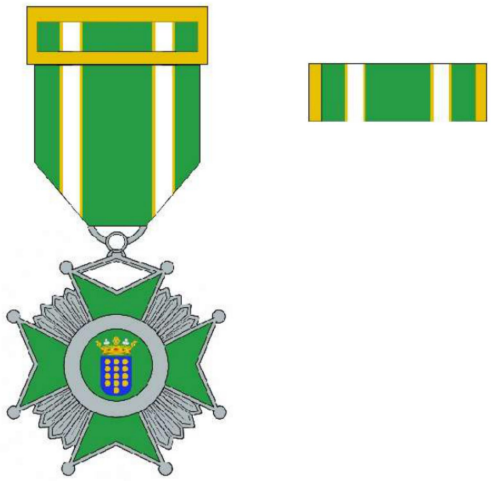
Disposición final Entrada en vigor

El reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto y anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a su artículo 70.2, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

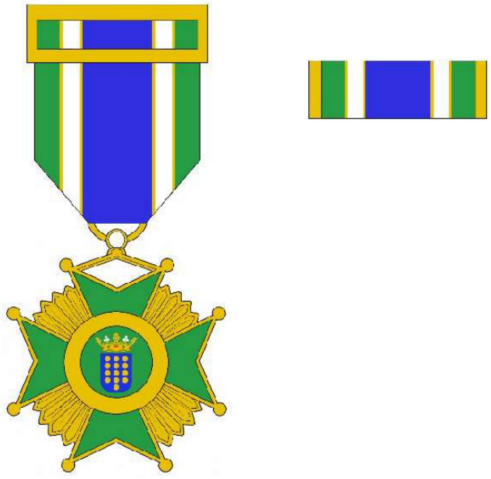
Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

ANEXO MODELOS DE CONDECORACIONES Y PASADORES

1 Medalla al mérito profesional en categoría plata



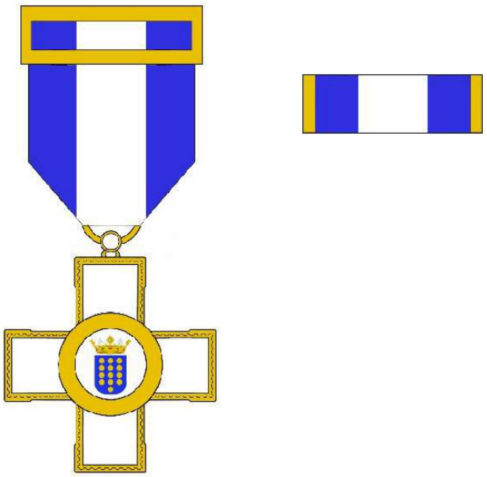
2 Medalla al mérito profesional en categoría oro



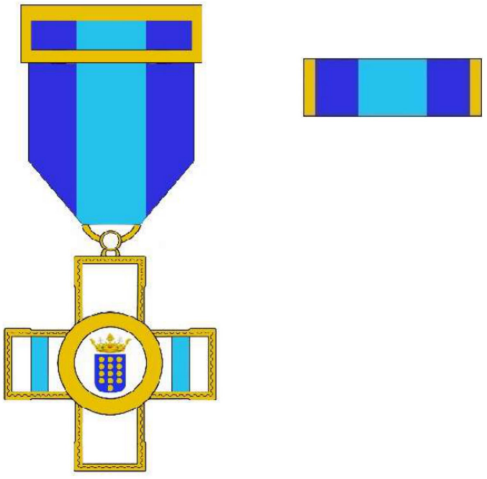
Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

ANEXO MODELOS DE CONDECORACIONES Y PASADORES

3 Cruz de permanencia con distintivo blanco



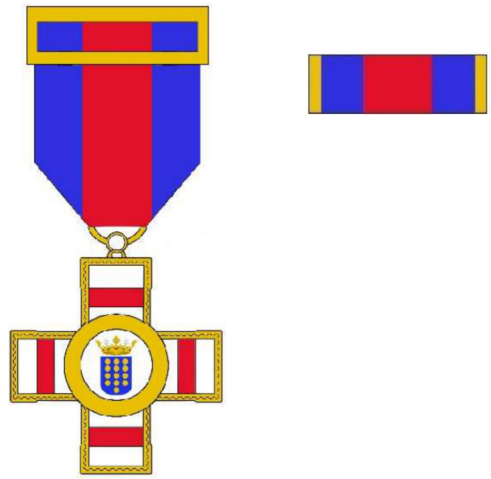
4 Cruz de permanencia con distintivo azul



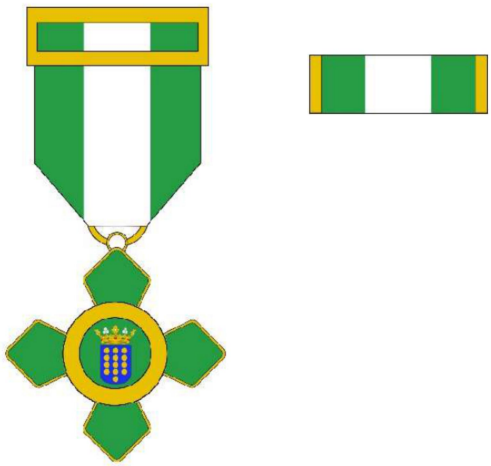
Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es

ANEXO MODELOS DE CONDECORACIONES Y PASADORES

5 Cruz de permanencia con distintivo rojo



6 Medalla al mérito civil



Los modelos reproducen las formas y colores de las condecoraciones y sus pasadores. El diploma y la placa honorífica se ajustarán al artículo 16.4.

Plaza de la Villa, 1 05230 Las Navas del Marqués (Ávila). Tel. 918972000 y . Fax: 918972120. ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es http://www.lasnavasdelmarques.es